



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA CISARLOG S.A.
CISNEROS ARENAS
LOGISTICA .-

CUANTIA: US\$ 800,00

En la Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Lunes ocho de agosto del dos mil once, ante mí **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor **VICTOR DENNIS CISNEROS ARENAS**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad, por otra parte, el señor **VITTORIO DANIEL CISNEROS PINO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por último, la señorita **ISABELLA MARIA CISNEROS PINO**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes, a quienes de conocer doy fe, son capaces para obligarse y contratar, por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta que dice así: -----

SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la



[Firma manuscrita]

constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor VICTOR DENNIS CISNEROS ARENAS, por sus propios derechos, el señor VITTORIO DANIEL CISNEROS PINO, por sus propios derechos y la señorita ISABELLA MARÍA CISNEROS PINO, por sus propios derechos. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.--

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina CISARLOG S.A. CISNEROS ARENAS LOGISTICA, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: Dedicarse al servicio de asesorar técnicamente y legalmente todas las gestiones y servicios ante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, como en el Servicio de Rentas Internas; Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, y demás organismos del estado que para estos efectos demanden los clientes que necesiten su



Olivera



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



intervención. Tramite y despacho de aduana de importación y exportación, consolidación y des consolidación de cargas, transporte vía aérea de mercancías importadas bajo el sistema de correo paralelo o Courier, almacenamiento y deposito de mercancías, intermediación y representación comercial y representaciones empresariales nacionales y del exterior. Interponer gestiones, preparación de estudios y proyectos de negocios. Todo lo relacionado con gestiones sobre comercio exterior. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas. Podrá ejercer toda la actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-----

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y

CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado. -----

ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su **Presidente**.



Urbina

o Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de éstos Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas. -----

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA

GENERAL.- El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

Dim





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguiente: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar Estados Financieros; e) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía. f) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General la compra, venta, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, g) Autorizar a los representantes legales el otorgamiento de poderes generales.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ÉSTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

El Presidente y Gerente General, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente. El Presidente de la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; c) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; d) Enajenar los bienes de la compañía con

Jenny Oyague B.



las limitaciones establecidas en el literal f) de la clausula Sexta de la presente escritura pública; e) Presidir la Junta General; f) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias; g) Designar y nombrar Vicepresidentes y asignar sus funciones; h) Endeudar a la compañía; i) Contratar al Gerente General elegido por la Junta General o removerlo de su cargo; j) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este; k) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; a) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas; b) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia de éste; c) Contratar personal; d) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquirieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; f) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquirieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; g) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.-----

Ullm

ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. -----

ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-

La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables. -----

CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-

El capital suscrito de la compañía de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor Victor Dennis Cisneros Arenas, de nacionalidad ecuatoriana suscribe quinientas sesenta acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita Isabella María Cisneros Pino, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe ciento veinte acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Vittorio Daniel Cisneros Pino, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe ciento veinte acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado

Ulib



bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo será pagado en numerario en dos años.-----

CLÁUSULA QUINTA: Queda facultada la abogada Daniela Seminario Delgado para que, realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía, e incluso para que obtengan el Registro Único de Contribuyentes de la compañía. -----

Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firma Abogada Daniela Seminario Delgado. Registro número once mil ochocientos. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados a la presente escritura los documentos habilitantes exigidos por la ley. Léida que les fue, íntegramente esta escritura, a los intervinientes, de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria, estos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto. *A*

x *[Handwritten signature]*

SR. VICTOR DENNIS CISNEROS ARENAS

C.C. 0908635741

C.V. 012-0103

x *[Handwritten signature]*

SR. VITTORIO DANIEL CISNEROS PINO

C.C. 0917665911





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7378267
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SEMINARIO DELGADO DANIELA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2011 3:35:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CISARLOG S.A. CISNEROS ARENAS LOGISTICA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB MANUEL MOLINA PLAZA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULARIZACION

CEBULA DE CIUDADANIA N° 0908635741

CISNEROS ARENAS VICTOR DENNIS
GUAYAS/GUAYAS/IL/CHORO /CONCEPCION/
15 NOVIEMBRE 1962
FECHA DE NACIMIENTO
NOS. CIV. 023- 0003 16119 M
GUAYAS/ GUAYAS/IL
15/11/1962

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** A11330112B

CASADO ESTHER PINO NEEKUN
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR CISNEROS
TERESA ARENAS
GUAYAS/IL 16/04/2003
16/04/2015

0373535

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

012-0103 NÚMERO
0908635741 CÉDULA

CISNEROS ARENAS VICTOR DENNIS

GUAYAS	GUAYAS/IL
PROVINCIA	CANTÓN
TARQUI	TARQUI
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-72218

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

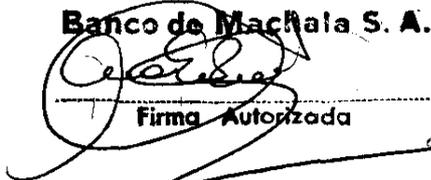
Guayaquil, 3 de Agosto del 2011

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital **CISARLOG S.A . CISNEROS ARENAS LOGISTICA** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD200.00)** ,según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO
CISNEROS ARENAS VICTOR DENNIS	\$ 140.00
CISNEROS PINO ISABELLA MARIA	\$ 30.00
CISNEROS PINO VITTORIO DANIEL	\$ 30.00
Total	\$ 200.00

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S. A.


Firma Autorizada





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil
Dra. Jenny Oyague B.

ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CISARLOG S.A.
CISNEROS ARENAS LOGISTICA.-



X *Isabella Cisneros*

SRTA. ISABELLA MARIA CISNEROS PINO

C.C. 0914973847

C.V. 158-0106

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN DIEZ FOJAS ÚTILES, CONFIERO ESTA QUINTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.- LA NOTARIA.



Jenny Oyague Beltrán
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la **Resolución número SC-IJ-DJC-G-11- 0004741**, de fecha veinticinco de Agosto del dos mil once, emitida por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, mediante la cual resuelve aprobar: la Constitución de la Compañía **CISARLOG S.A. CISNEROS ARENAS LOGISTICA.-** Guayaquil, al primer día del mes de Septiembre del año dos mil once.- **LA NOTARIA.**



Jenny Oyague Beltrán
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



Dirección Nacional

Registro Mercantil

Registro Mercantil Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 57.055
FECHA DE REPERTORIO: 15/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:19

Nº 028150

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004741, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 25 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CISARLOG S.A. CISNEROS ARENAS LOGISTICA**, de fojas 83.739 a 83.755, Registro Mercantil número 16.588.

ORDEN: 57055



S

REVISADO POR: ✓



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0026097

Guayaquil, - 7 NOV 2011

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CISARLOG S.A. CISNEROS ARENAS LOGISTICA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL